

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.  
Fuera de CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3386.

Núm. 985

Don José Novillo Fertrell, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Diego de Raya y Furiel, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fecha 5 de Diciembre, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Diederichs*, de mineral cobre y otros metales, sita en el término de Belmez y sitio llamado Sierra Gata, terrenos de Francisco Paez, término de Belmez, que linda al S. con el Escorial de Dueñaurama; al E. con el camino del Hoyo y Dueñaurama; y al N., E. y N. con el pueblo del Hoyo y cerro de La Atalaya, y al O. con los Domareos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de la piedra más alta que se haya á unos 25 metros al S. E. del minado antiguo de la caducada mina *Inglesita*, desde donde se medirán con dirección N. E. 20° E. 300 metros colocandola 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª dirección S. E. 20° S. 200 metros; de 2.ª á 3.ª dirección O. 20° N. O. 600 metros; de 3.ª á 4.ª dirección N. O. 20° S. O. 300 metros; de 4.ª á 5.ª dirección N. E. 600 metros; de 5.ª á cerrar con la 1.ª 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del pre-

sente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,  
José Novillo

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3386.

Número 1003.

D. Manuel Matilla Barrajón, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Leopoldo Simón González, vecino de Moraleja, (Cáceres), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 13 de Diciembre, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *El Colegial*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y terreno conocido por los Castillejos, término de Fuente Obejuna, propiedad de D. Antonio Lezma Serrano, y tomando también parte de otros terrenos del mismo término, propiedad de D. José Quintana, que linda al S. con el anterior; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la unión de dos arroyos, denominada Junta de los Castillejos; desde dicho punto de partida en dirección E. se medirán 160 metros y se colocará la primera estaca; de esta se medirán en dirección N. 20° al E. 100 metros y se colocará la segunda; de esta en dirección O. 20° al N. se medirán 400 metros colocando la tercera; de esta á la cuarta colocada en dirección S. 20° al O. se medirán 1500 metros; desde esta en dirección E. 20° al S. se medirán 400 metros, con lo cual queda cerrado el rectángulo de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,  
Manuel Matilla.

### Ministerio de la Guerra

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dio á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 24 del corriente,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los nueve créditos comprendidos en la relación número 7 de aboneros de alcances y ajustes finales correspondientes á la Academia militar, que ascienden á 1.196'41 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 211'99 por los intereses devengados; en junto, á 1.408 pesos 40 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 492'91 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos, exceptuando los aboneros y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 492'91 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

De lá propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relación se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1892.—López Domínguez.

Señor....

### Relación que se cita

Número de los aboneros	Nombres de los interesados	Importe del capital	Importe de los intereses.	Total.	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses
		rectificado.	—		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
163	Lucas Bueno Blanco	131 96	35 62	167 58	58 65
15	Julián Villanueva Rodríguez	147 88	39 92	187 80	65 73
2	Matías Castillo Serrano	135 86	32 60	168 46	58 96
68	Javier Gómez García	81 22	0 81	82 03	28 71
4	Severino Marcos Pascual	134 21	36 23	170 44	59 65
3	Antonio Pascual Ramos	135 79	36 66	172 45	60 35
13	Matías Romero Fernández	192 32	—	192 32	67 31
164	Manuel Romero Gabarrón	170 07	22 10	192 17	67 25
24	Francisco Salas Caballero	67 10	8 05	75 15	26 30
SUMA TOTAL,		1196 41	211 99	1408 40	492 91

Madrid 22 de Diciembre de 1892.—López Domínguez.

## Ministerio de Hacienda

## REGLAMENTO

PROVISIONAL PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

TARIFA 2.<sup>a</sup>

(Continuación)

Pesetas.

## Establecimientos de enseñanza

93. Establecimientos y Academias particulares para la enseñanza y para la preparación de carreras, entendiéndose como tales aquellos en que uno ó más Profesores ó Maestros, instruyen á los discípulos ó alumnos en cualquier ramo ó materia de enseñanza, excepto las primeras letras y dibujo. Pagarán:

Los en que haya más de un Profesor, contándose como tal el Director ó Jefe del Establecimiento:

En Madrid	158
En poblaciones que excedan de 40000 habitantes	126
En las de 20000 á 40000 habitantes	114
En las de 10000 á 19999 habitantes	76
En las restantes	64
Quando en estos Establecimientos se dé hospedaje á los alumnos, pagarán además de la cuota expresada para cada base de población, un 25 por 100 de la misma.	
94. Los Establecimientos de igual clase en que sea uno solo el Profesor ó Director. Pagarán:	
En Madrid	118
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes	94
En las de 20000 á 40000 habitantes	84
En las de 10000 á 19999 habitantes	58
En las restantes	46

Quando en estos establecimientos se dé hospedaje á los demás alumnos, pagarán una cuota igual á la fijada en el epígrafe precedente núm. 93.

## ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

## Teatros

95. Empresas de teatros, entendiéndose como tales las que den funciones públicas de declamación, de canto, de espectáculos pantomímicos, coreográficos ó de cualquiera otra clase. Pagarán:

Los en que haya compañía más de ocho meses el 150 por 100 del producto de una entrada completa.

Los en que haya compañía de seis á ocho meses, el 95 por 100 del importe íntegro de una entrada completa.

Los en que haya compañía de tres á seis meses, el 64 por 100

del importe íntegro del producto de una entrada completa.

Los en que haya compañía de uno á tres meses, el 32 por 100 del importe íntegro del producto de una entrada completa.

Los en que haya compañía menos de un mes, sin bajar de 10 funciones, el 12 por 100 del importe íntegro del producto de una entrada completa.

Los en que haya compañía que dé menos de 10 funciones, pagarán el 125 por 100 de la entrada completa por cada función.

Para los efectos de esta contribución:

Se considera empresa de teatro la reunión de varios actores que formen compañía para ejercer su profesión mancomunadamente, y también al dueño ó arrendatario del edificio, cuando por su cuenta se den las funciones; y por temporada, para la aplicación del tiempo regulador señalado en la tarifa, la continuación de funciones en el mismo teatro por la propia empresa, compañía ó particular, aunque varíe el género de espectáculos.

La liquidación de productos íntegros para determinar la respectiva cuota de las empresas de teatros, se verificará por los precios ordinarios ó de despacho al público de todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las hubiere de propiedad particular.

De las cuotas señaladas á los teatros son responsables en primer término los empresarios ó arrendatarios de los mismos y, en caso de insolvencia de ellos, los dueños de dichos edificios.

(Se continuará)

## JUZGADOS

## Cazalla de la Sierra

Núm. 1034.

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á José Armenta Vallejos, de veinte y tres años de edad, hijo de Antonio y Manuela, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero, de estatura un metro seiscientos setenta milímetros; peso, cincuenta y cinco kilos; dimensiones de las manos, once centímetros de largo y diez de ancho; de los pies, doce centímetros de largo por once de ancho; ojos pardos, pelo castaño oscuro, color trigüeño, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines Oficiales de Sevilla*, *Córdoba*, *Badajoz* y *Huelva*, y en el periódico de esta localidad, comparezca en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por hurto á don Francisco López, vecino de El Pedroso.

Al mismo tiempo, excita el celo de todas las autoridades, y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la captura de dicho procesado.

Dada en Cazalla á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Benito López.—El Secretario, Eduardo García.

## Córdoba

Número 1042

## EDICTO

Don Guillermo Alonso Domínguez, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitania general de Andalucía, con residencia en esta plaza, en virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado, sito en la calle de la Pierna número seis, de esta ciudad, se instruye expediente para depurar los hechos meritorios realizados por el primer Teniente don Gregorio Baquero Llamas, Sargento Antonio Cabezas Rivas y soldados Diego García, Miguel y Emilio López Mendoza, todos pertenecientes al Arma de Caballería, con destino en la Remonta de esta Plaza, en el incendio ocurrido el treinta y uno de Julio último, en el cortijo denominado "El Toril," término de Santaella, consiguiendo la extinción de aquel y el salvamento de considerables cantidades de mieses en dicho lugar acumuladas, con riesgo de sus vidas, por si el comportamiento de los citados en dicho siniestro resulta lo bastante distinguido, que los hagan acreedores á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Por lo tanto, se invita á cuantas personas tengan conocimiento del indicado acto, comparezcan en el mencionado Juzgado, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, para hacer sus manifestaciones en pro ó en contra, según lo que de aquellos hechos les constasen.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Guillermo Alonso.

## Sorbas

Número 1043.

Don Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Expósito, conocido por Francisco Molina Jurado, hijo adoptivo de Cristóbal Pérez Pérez, de diez y seis años, soltero, natural de Almería, vecino de Alcudia, profesión jornalero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad de Almería, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, por aparecer haber marchado á esta última en busca de trabajo, á fin de que tenga lugar la celebración del juicio oral en causa en

su contra, y la de otro consorte, sobre lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición del señor Presidente de repetida Audiencia provincial de Almería.

Dada en Sorbas á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Lafuente.—P. S. M., Miguel García Fernández.

## Lora del Río

Núm. 1044

## REQUISITORIA

Don Diego Medina García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente, requiero á todas las autoridades, tanto del orden judicial como civil, para que por sus respectivos agentes se proceda á la busca de las caballerías que se reseñarán á continuación, hurtadas en la madrugada del diez del corriente al vecino de esta villa don Justo González, y caso de ser habidas, se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Diego Medina García.—El Escribano, Ricardo Poves.

## Señas de las caballerías

Una yegua pelo negro, con un lunar en la frente, y más de marca.

Otra yegua torda oscura, más de marca, ambas herradas.

## Posadas

Número 1045.

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Sevilla, á las personas que puedan dar noticias de quién sea un sujeto que ha sido encontrado muerto en el término de la ciudad de Palma del Río y garrotal de don Juan Liñan, el día diez y ocho del actual, ignorando su nombre y apellidos, y siendo de las señas que á continuación se expresan, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con tal motivo.

Del mismo modo se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle, al objeto de hacerles el ofrecimiento que la ley determina.

Dado en Posadas á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

## Señas del desconocido

Estatura regular, como de 65 á 70 años, barba y cabello cano, delgado, vestido con un pantalón de pana blanco, abrigo de punto de estambre color café, gorra de piel de cordero negra y zapatos de baqueta bajos.

## Zona militar de Montoro, núm. 34

Núm. 1038

## REEMPLAZO DE 1892

RELACION NOMINAL, por orden correlativo, de los reclutas alistados en dicho reemplazo pertenecientes á esta zona, con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al artículo 133 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército. (1)

NÚMERO DEL SORTEO	NOMBRES	Ayuntamientos	NÚMERO DEL SORTEO	NOMBRES	Ayuntamientos	
62	José Liévanos Alcántara	Cañete	16	Lucas Salido Castro	Castro del Río	
402	Tomás Artero Benitez		140	Miguel Ortega Repiso		
144	Ildefonso Zurita Gallardo		273	Francisco Jurado Mellado		
416	Francisco Ramos Caña		360	Juan Belmonte Carpio		
87	Manuel López León	Carpio	253	Antonio Prados Salidos		Dos Torres
583	Antonio Aguilar Muñoz		513	Rafael Carabaca Salido		
243	Matías Fuentes Rojola		395	Antonio Marmol Millán		
7	Antonio León Muñoz		296	Santiago Navajas Pérez		
494	Ildefonso Puentes Requena		500	Pedro Urbano Navajas		
526	José Castillo Rojas		489	José Díaz Moreno		
161	Juan Zurita Fuentes		179	José Cruz García Arévalo	Espejo	
272	Vicente López Alvarez		119	Dulcenombre Fernández Olmo		
330	Martín Marín Cano		570	Francisco Galán González		
330	José Barazona López de Priego		47	Isidoro García Fernández		
145	Juan Rivas Barrañón		15	José Blanco Murillo		
156	Fernando Cerezo García		485	Victoriano Medran Fernández		
4	Juan Vioque Cabello		138	Casto González Hidalgo		
13	Francisco Cabrera Jiménez		386	Francisco Vioque Fernández		
568	Ildefonso Pozo Lara		153	Santiago García Moreno		
286	Manuel Ramos Jiménez		137	Juan Sánchez Alcalde		
139	José Román Solís	534	Juan Moreno González			
564	José Román Solís	30	Rufo Marquez González			
364	Modesto Carmona López	Conquista	329	Manuel Blanco Pérez	Guijo	
58	Luis Muñoz Ochoa		250	Inocencio Fernández González		
245	Tomás Fernández Gutiérrez		3	Pedro Bianco Espejo		
120	Felipe Moreno Díaz		563	Epifanio González Jurado		
383	Diego Cortés Rubio		215	Juan Rabadán Jiménez Peña		
275	José Fuentes Aparicio		538	Francisco Pérez Santiago		
566	José Civico Zamora		562	José Requena López		
228	José Navajas Clavero		586	Juan Castro Jurado Flores		
251	Francisco Villatoro Jiménez		527	Antonio Reyes Campo		
269	Diego García Marmol		353	Ildefonso Córdoba Escobar		
81	Pedro Salido Luque	150	Antonio Ramírez Medina			
264	Francisco Jurado Osuna	328	Aguedo Muñoz Ramos			
225	Vicente Osuna Expósito	1	Rafael Ortiz Arroyo			
519	Francisco Salido Cubero	483	José Castro Reyes			
229	Antonio Rivas Aranda	480	Antonio Gómez Navarro			
233	Juan Molinas Urós	585	Juan Jiménez Peña García			
187	Francisco Cid Marmol	157	Francisco Reyes Morales			
349	Pablo Elías Reinoso	141	Antonio Zamora Moral			
537	José Alcántara Zamora	126	Francisco Perales Serrano			
136	José Jiménez Bachot	363	Antonio Rodríguez Romero			
410	Juan Merino Garrido	68	Francisco Luque Ramírez			
340	Francisco Castro Luque	434	Joaquín Ramón Córdoba			
75	Antonio Gómez Muñoz	535	Antonio Lucena Córdoba			
95	Miguel Miranda Reoio	162	Francisco Santos Perales			
49	José Tamajón Pérez	46	Juan Carmona Córdoba			
291	Rafael Lora García	354	Juan Arroyo Márquez			
201	Rafael Marmol Zamora	270	Antonio Soria Luque			
532	Francisco Bravo Reinoso	475	Diego Palacio López			
411	Rafael Carpio Centella	387	Rafael Fernández Díaz			
170	Francisco Cordobés Puebla	267	Francisco Medina Córdoba			
403	José Gairrgues Moreno	419	Antonio Adrián Trenas			
372	Sebastián Cruz Bracero	473	Rafael Plata Córdoba			
543	Andrés Merino Herencia	312	Andrés Bravo Jurado			
541	Antonio Moreno Ambrosio	370	Francisco Luque Córdoba			
173	Juan Puebla Moreno	561	Antonio Castro Alcaide			
237	Antonio Fernández Millán	166	Rafael Bujalance Expósito			
391	Francisco Medina Fernández	169	Antonio Córdoba Santos			
574	Juan Aranda Reinoso	316	Francisco Córdoba Pérez			
553	Alberto Ambrosio Jurado	43	Tomás Galvez Físico			
109	Manuel Cabello Cabello	160	Francisco Fuentes Baena			
488	Alonso Herencia López	38	Manuel Frias Jiménez			
63	Pedro Millán Bello	439	Rafael Ortiz Baena			
73	Juan Herencia Salido	441	Francisco Ariza Avalos			
248	Manuel Doncel Garrido	331	Pedro Bermudez Avila			
490	Antonio Alva Bello	348	Antonio Ordoñez Marín			
289	Rafael Jurado Sotomayor	116	Cristóbal Cañete Escamilla			
572	Francisco Carretero Aranda	258	Pedro Marchena Rabadán			
389	Manuel Bravo Aranda	425	Antonio López Luque			
223	Eduardo Algaba Reinoso	357	Antonio Castro Jiménez			
259	Rafael Aranda Dios	332	José Bravo Rodríguez			
		135	Antonio Ramírez Ruiz			
		64	José Membiela Arrebola			
		105	Vicente Sánchez Marzo			
		89	Antonio Jurado Roldán			
		522	Antonio Ortiz Baena			
		192	Joaquín Carrillo Ordoñez			
		397	Auselmo Molina López			
		28	Juan Carrillo Ruiz			
		499	Juan Aguilera Marín			
		306	Eloy Ortiz Cobos			
		550	Agustín Carrillo Alcaraz			
		76	Rafael Jurado Carrillo			

(1) Véase el Boletín de ayer.

(Se continuará)

# Agencia ejecutiva de contribuciones DE VALSEQUILLO

Núm. 1046

## Edicto

Don Antonio Cambrón y Peñalta, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Hago saber: que en virtud de lo que dispone la instrucción de 12 de Mayo de 1888 sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas y recargos con que aparecen varios contribuyentes de este término por contribucion territorial en el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del 89 á 90 á 91 á 92, año económico, se sacan por vez primera á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos que á continuación se expresan.

La subasta tendrá lugar en las Salas Capitulares el día cuatro del próximo Enero, de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes y á condición de que el rematante entregará en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, advirtiéndose además, que en la oficina de la Agencia ejecutiva estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquéllas presenten, sin poder exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores. Dado en Valsequillo á 23 de Diciembre de 1892.—El Agente, Antonio Cambrón.

Número de orden	Débito total — Pesetas	CONTRIBUYENTES DEUDORES Y FINCAS embargadas que se subastan	Tasación — Pesetas
37 y 28	46 50	Catalina Bravo.—Una fanega de tierra al sitio de Bagameles	375
70 y 19	10 24	Victorino Castillejos. Una casa calle Córdoba	90
157 y 45	7 20	José Obrero Granados.—Una fanega de tierra al sitio de Carchenas	100
97 y 22	11 18	Teresa Fernández.—Una casa calle Obscura	90
198 y 56	15 13	Argimiro Serrano.—Una casa calle Santa Rita	240
115 y 31	10 77	Juan Horrillo Marta.—Una casa calle Santa Rita	360
294 y 63	10 76	Jacoba Ruiz Capilla.—Una casa calle Córdoba	90
38 y 2	7 77	Fernando Berbel Padilla.—Una fanega de tierra al sitio Regidor	187 50
96 y 24	8 44	Policarpo Fernández.—Una casa calle Nueva número 7	90
92 y 54	31 18	José María Fernández.—Una casa calle Obscura	300
13 y 62	45 99	Pablo Marquinos Ríos.—Una casa calle Fuente	1126
161 y 64	14 21	Juan Perea Montero.—Una casa calle Córdoba	300
172 y 62	21 41	Andrés Robas Castillejos.—Una casa calle Fuente número 25	360
202 y 81	18 20	José Sierra Diaz.—Una fanega de tierra al camino de Monterrubio	750
33 y 8	8 03	Bautista Barbero.—Seis celemines de tierra al sitio Pilas	175
147 y 40	3 06	Damián Moyano Ramos.—Una casa calle Córdoba	90
182 y 54	6 47	José Rodríguez Obrero.—Una fanega de tierra al sitio Carchenas	35
204 y 67	4 01	Antonio Serrano Conejo.—Una casa calle Fuente número 40	90
62	1 74	Juan Diego Rodríguez.—Dos fanegas de tierra al sitio Carchenas	50
232 y 97	1231 99	Fernando Calzadilla.—Mil cuatrocientas treinta y dos fanegas de tierra al sitio del Millar ó Mata Borracha	64015
236 y 71	3 57	Francisca Giménez.—Una viña al sitio Navas	150

NUMERO 1048

## EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Cambrón Peñalta, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 12 de Diciembre en el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que se relacionan á continuación, por débito de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1888 á 92, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

BIENES INMUEBLES EMBARGADOS QUE SE SUBASTAN Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas
Diego Monterroso Martín. Una casa calle San Roque, de este término municipal, núm. 8, capitalizada en	350
Lucano Chaves Monterroso. Una casa calle Contienda, de este término municipal, núm. 3, capitalizada en	350

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 29, de once á doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio del remate los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 37.

Granjuela á 21 de Diciembre de 1892.—El Agente ejecutivo, Antonio Cambrón.

## AYUNTAMIENTOS

### Iznajar

Número 1035.

D. Angel Delgado y Garrido, Alcalde consistorial de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de ordenación y caudales de este Municipio, respectivas al ejercicio económico de 1890 á 91, y su periodo de ampliación, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 161 de la vigente ley municipal, desde hoy y durante quince días, quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinadas en las horas hábiles de oficina por por cualquier vecino, y formular por escrito las observaciones que consideren oportunas.

Iznajar 19 de Diciembre de 1892.—Angel Delgado.

## ANUNCIOS

### Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18

## GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## Filiaciones

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## LOS RECIBOS

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

## Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.